

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EP101

**Objetivo:** Describir los objetivos del programa y las líneas de actuación necesarias para lograrlos.

**Procedimiento:** Se cumplimentará un documento para cada programa de gasto.

En la cabecera del documento figurará el código y denominación de la Sección, el código y denominación del programa de gasto, el código y denominación del Centro Gestor responsable del programa (Centro directivo u Organismo), y el código y denominación de los Centros que participa en su gestión, según las estructuras presupuestarias vigentes.

Se describirán de forma clara y concisa los objetivos previstos para el programa en el ámbito temporal del escenario y las líneas de actuación más significativas que contribuyen al logro de los mismos. En particular, deberán destacarse las actuaciones nuevas contempladas en el escenario y aquellas otras que por ser objeto de un impulso especial presenten un crecimiento en sus dotaciones superior al contemplado para el resto de actuaciones del Departamento. Asimismo, deberán detallarse las actuaciones que se enmarquen en el desarrollo y cumplimiento de determinados planes específicos que afecten a uno o varios programas de gasto de ámbito ministerial o interministerial.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**4734** *ORDEN INT/489/2007, de 2 de marzo, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro.*

El Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, establece, en su disposición adicional segunda, que todas las medidas previstas en esta norma serán de aplicación a las inundaciones producidas en el mes de noviembre de 2006 en el municipio de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra) y a los municipios de su entorno que se determinen por Orden del Ministro del Interior.

Dada la existencia de disposiciones concurrentes sobre un mismo objeto subvencionable, entre la Administración General del Estado y la Administración auto-

nómica, y con el fin de coordinar adecuadamente las medidas emprendidas por ambas administraciones, sobre la base de la información facilitada, en colaboración con la Xunta de Galicia, por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha elaborado un listado definitivo de los términos municipales y núcleos de población del entorno geográfico citado, susceptibles de beneficiarse de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las medidas urgentes aprobadas por el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, serán de aplicación a los términos municipales y núcleos de población recogidos en el Anexo de esta orden.

### Artículo 2. *Plazos de presentación de solicitudes para las ayudas destinadas a paliar daños en viviendas y a entidades locales.*

Se establece el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden ministerial, para la presentación de las solicitudes de ayudas por daños en viviendas y enseres, y a corporaciones locales por gastos de emergencia, contempladas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, y reguladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

### ANEXO

A Coruña:

A Pobra do Caramiñal; Padrón; Rianxo; Ribeira; Rois.

Pontevedra:

A Illa de Arousa; Bueu; Caldas de Reis; Cambados; Cangas; Catoira; Cuntis; Marín; Meaño; Meis; Moaña; O Grove; Poio; Pontevedra; Portas; Ribadumia; Sanxenxo; Valga; Vilaboa; Vilagarcía de Arousa; Vilanova de Arousa.